

Expediente núm. X2025003160

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 26 de noviembre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Pago de la subvención nominativa a favor de la AFA Les Arrels

(X2025003160)

Hechos

La AFA Les Arrels presentó, mediante los registros de entrada E2025010619, E2025011548 y E2025011617, la solicitud y la justificación de la subvención de 2025.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva, y regulada, y otorgada mediante la firma del convenio correspondiente con fecha 20 de enero de 2022.

Visto que en fecha 3 de enero de 2024 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada a la AFA Les Arrels por importe de 2.000,00 €.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la AFA Les Arrels, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y las actividades desarrolladas.

Dado que no se ha realizado ningún pago en concepto de anticipo.

Visto el informe de la técnica municipal en la que se pone de manifiesto que la subvención se ha justificado correctamente.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y que no está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2025CINT001411 y 2025CINT001412 los que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024.

- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el AFA Les Arrels.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la alcaldía mediante resolución número 2023DECR001324, de fecha 30 de junio de 2023 y modificadas por resolución número 2024DECR000489, de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR, DISPONER y RECONOCER la obligación de 2.000,00 €, correspondiente al pago del 100% de la subvención nominativa de 2025, a favor del AFA Les Raíces, consignada en la aplicación presupuestaria 06-323-48000 SUBVENCIÓN AFA ESCUELA LES ARRELS de la Corporación

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia

bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 2.000 €, a favor de la AFA Les Arrels.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,